

En el expediente instruido al efecto por, dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Cajar (Granada), a la Empresa Pública «VISOGSA», a fin de dar cumplimiento al acuerdo adaptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de abril de 1992, publicado en el BOP núm. 125 de 3 de junio, cuya descripción es la siguiente:

«Solar de 11,665,9 m² que linda:

Al Noroeste: calle Cervantes.
Suraeste: Término municipal de La Zubia.
Noroeste: Prolongación Libreros.
Suroeste: Camino Las Canteras.»

Sevilla, 27 de julio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 27 de julio de 1992, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1991.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 110/1991, de 14 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1992, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acredita reunir los requisitos exigidos por el Decreto 110/1991, de 14 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4. de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
Albaida Aljarafe	-	572.500	444.603
Alicolea del Río	-	250.000	194.150
Brenes	5.225.000	2.612.500	2.028.868
Castilblanco Arr.	-	150.000	116.490
Castilleja de C.	-	179.653	139.518
Gelves	1.000.000	500.000	388.300
Marinaleda	10.972.193	5.486.097	4.260.503
Los Palacios	19.274.658	9.637.329	7.484.350
Palomares	1.257.070	628.535	488.120

Pilas	-	2.894.863	2.248.151
Puebla Río	-	859.467	667.462
Ronquillo, El	-	55.000	42.713
Rubio, El	-	703.677	546.476
Santiponce	-	14.335	11.133
TOTAL		37.728.921	24.543.956
			19.060.837

El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66%, se concierta en las condiciones previstas en la Estipulación Segunda del Convenio suscrito el pasado 20 de mayo de 1991, entre la Junta de Andalucía, Banco de Crédito Local y las Diputaciones Andaluzas.

3º. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se haga, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 110/1991, de 14 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada Provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 27 de julio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 15 de junio de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro conformes al Decreto que se cita.

En virtud de lo dispuesta en la Orden de la Consejería de Gobernación de 2 de mayo de 1989, por la que se delega la facultad de otorgar subvenciones a los Delegados de Gobernación, en desarrollo de las previsiones del Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades directamente relacionadas con las competencias que tiene asignadas la Consejería, esta Delegación ha resuelto conceder las subvenciones que a continuación se especifican y con las cantidades que se reseñan.

Entidades sin ánimo de lucro	Importe
Asociación Malagueña de Amigos del Pueblo Saharaui «AMAPS»	541.000 Ptas
CC.LL.	Importe
Ayuntamiento de Algotocín	1.000.000 Ptas.
Ayuntamiento de Cañete La Real	1.000.000 Ptas.
Ayuntamiento de Colmenar	1.000.000 Ptas.
Ayuntamiento de Jímera de Líbar	1.000.000 Ptas.
Ayuntamiento de Parauta	1.000.000 Ptas.
Ayuntamiento de Villanueva del Rosario	1.000.000 Ptas.

Málaga, 15 de junio de 1992.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

RESOLUCION de 22 de junio de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales conformes al Decreto que se cita.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Gobernación de 2 de mayo de 1989, por la que se delega la facultad de otorgar subvenciones a los Delegados de Gobernación, en desarrollo de las previsiones del Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades directamente relacionadas con las competencias que tiene asignadas la Consejería, esta Delegación ha resuelto conceder las subvenciones que a continuación se especifican y con las cantidades que se reseñan.

CC.LL.	Importe
Ayuntamiento de Almachar	500.000 Ptas.
Ayuntamiento de Almachar	500.000 Ptas.
Ayuntamiento de Guaro	1.000.000 Ptas.

Málaga, 22 de junio de 1992.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

RESOLUCION de 24 de junio de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Algar (Cádiz) una subvención por importe de un millón seiscientos trece mil pesetas, de las previstas en el Decreto que se cita.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de Algar, sobre subvención para la «Adquisición de una finca para construcción de un Camping» al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos de inversión recogidas en el artículo 1º B) de citado Decreto.

Resultando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el Artículo 3º de la Orden de 2 de junio de 1989,

Resultando que, estudiada la petición y fundamentada en que es una obra municipal cuya prestación significa una iniciativa de especial interés, conforme a lo establecido en el artículo 1º B), párrafo 2º del Decreto 117/89, de 31 de mayo, y contando esta Delegación con dotación presupuestaria,

Considerando que en virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89 y, teniendo en cuenta el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el Artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992, me atribuye.

RESUELVO

- 1) Conceder al Ayuntamiento de Algar la cantidad de 1.613.000 pts., en concepto de subvención para la finalidad expresada.
- 2) Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.
- 3) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.
- 4) Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 24 de junio de 1992.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 2 de julio de 1992, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas por la Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales.

ANTECEDENTES

Unico: La Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Jaén ha concedido al Ayuntamiento y particulares que a continuación se relacionan, las siguientes ayudas en concepto de subvención para atender las finalidades que se expresan en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1991

Beneficiario: Ayuntamiento Huesa.
Denominación de la obra: Rep. Vivienda de Fobián Navarrete Santiago.
Subvención-(Ptas): 199.500.

Beneficiario: Vicente Olivares Nájera (Santo Tomé).
Denominación de la obra: Reparación Vivienda.
Subvención-(Ptas): 302.100.

Beneficiario: Juan Robles González (Vva. de la Reina).
Denominación de la obra: Reporación Vivienda.
Subvención-(Ptas): 300.000.

Beneficiario: Mateo Muñoz Lozano (Arjona).
Denominación de la obra: Reparación Vivienda.
Subvención-(Ptas): 276.900.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Artículo decimonoveno apartado cuarto de la Ley 6/1990 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991 establece que las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El artículo 3 del D. 111/89 de 31 de mayo establece la competencia de la Comisión Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales de Jaén de mi Presidencia para el otorgamiento de las antedichas subvenciones.

En uso de las atribuciones que el artículo 9 de la Ley de Procedimiento Administrativo confiere a los Presidentes de los órganos Colegiados,

RESUELVO

proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de beneficiarios de subvenciones del Patronato para lo Mejora de los Equipamientos Locales de Jaén acordada en sesión celebrada por su comisión Provincial el día 10 de mayo de 1991 trascrita en el antecedente único de la presente resolución.

Jaén, 2 de julio de 1992.- El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 6 de julio de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos relacionados en el anexo I, en virtud de lo establecida en el Decreto y Orden que se citan.

Vistas las peticiones elevadas por los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I.

Resultando que los Ayuntamientos aportan la documentación requerida en el Art. 3 de la Orden de 2 de junio de 1989 y justifican la necesidad de dicha subvención.

Considerando que dichas peticiones suponen una iniciativa de especial interés para los Municipios por lo que responden a las finalidades previstas en el Art. 1 del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regula las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades directamente relacionadas con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Considerando que en virtud de la Orden de 2 de junio de 1989, modificada por la Orden de 11 de marzo de 1992, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación puede conceder subvenciones a las Corporaciones Locales hasta 5.000.000 Ptas., dentro de los límites establecidos en el Decreto anteriormente citado, es por ello que, en uso de las facultades que me atribuye la normativa citada ut supra

HE RESUELTO

1º) Conceder a los Ayuntamientos relacionados en el ANEXO I las cantidades señaladas en concepto de subvención para los fines expresados, lo que asciende a un total de cuatro millones ochocientos mil pesetasPts.

2º) Notificar su otorgamiento a los mismos en los términos de los Arts. 79 y 80 de la L.P.A., de 18 de junio de 1958.

3º) Requerir a los beneficiarios de estas subvenciones para que, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde su pago, justifiquen su ingreso según lo preceptuado en el art. 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Sevilla, 6 de julio de 1992.- El Delegado, Antonia Pozanco León.